GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

N° Interno: 8040625

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DÉFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 219350

SANTIAGO, 14 de Agosto de 2017

2 1 AGO 2017 visto residentado visto residente antes de Extranjería y Rollicia Internacion comunicación estado es recedentes; lo solicitado por el extranjero Sante Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional a Internacional mediante Oficio:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Nº 766.943 del año 2017

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en la atribución en la atribución contemplada en la atribución contemplada en la atribución contemplada en la atribución contemplada en la atribución 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el art. 64 de dicho Decreto Ley al encontrase declarado en rebeldía RUC: 1600950686-5, RIT: 1089-2016 por el delito de amenzas simples contra personas; c)la facultad delegada por delito de amenzas simples contra personas; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero

RUN: 25.188.652-0 Don Edison German MACIAS LOPEZ

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de TALAGANTE, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía 4) REMÍTASE, Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

GCH/PVS [1065)14/08/2017 DISTRÍBUCIÓN:

- Policía Interna

- Ministerio de Relaciones Esta CASELLOS HUARCAYA - Sección Jurídio GABRILLA CASELLOS HUARCAYA - Archivo - Archivo

Y MIGRACION SUPLENTE